

ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

Por medio de la cual se liquida el Presupuesto General del Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP – APEV, para la vigencia fiscal 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DE APEV

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el artículo 17 del Acuerdo APEV N°. 007 de Septiembre 15 de 2015.

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Decreto 1127 de diciembre 15 de 2022, se adoptó el presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación del Municipio de Medellín y del Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP – APEV para la vigencia fiscal 2023, por un valor de **VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$24.197.007.065)**.
- b. Que compete al Director General del Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP –APEV- expedir la resolución sobre liquidación del presupuesto aprobado por el Decreto 1127, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2023 contenidas en el Decreto 1196 de diciembre 27 de 2022.
- c. Que conforme a lo establecido en el artículo 3, numeral 42 del Decreto 1127 de diciembre 15 de 2022, es necesario incluir las definiciones de los conceptos de ingresos y gastos para hacer una adecuada gestión presupuestal.
- d. Que el Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP –APEV- requiere de un presupuesto de ingresos y gastos que le permita un adecuado manejo de los recursos que administrará para el cumplimiento de su objeto.
- e. Que la liquidación del presupuesto 2023 del Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP – APEV, se realizó con la previa autorización del mecanismo de normalización pensional, pero condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que permitió el inicio de las operaciones del establecimiento.
- f. Que por lo anteriormente expuesto,

ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

RESUELVE

Artículo 1º. Fíjense los cómputos del presupuesto general de rentas del Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP. –APEV- para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$24.197.007.065)**. Según la siguiente estimación de ingresos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS	PRESUPUESTO INICIA 2023
0. INGRESOS	24.197.007.065
1. INGRESOS CORRIENTES	6.254.311.244
1.1. Ingresos corrientes menos transferencias corrientes	4.974.595.544
1.2. Transferencias corrientes	1.279.715.700
1.2.1. Transferencias de Otras Entidades de Gobierno General	599.994.847
1.2.2. Sistema General de Pensiones	679.720.853
2. RECURSOS DE CAPITAL	17.942.695.821

ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

POSICIÓN PRESUPUESTAL	Concepto	Presupuesto inicial 2023
91	INGRESOS	24.197.007.065
911	INGRESOS CORRIENTES	6.254.311.244
91102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.254.311.244
9110205	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4.974.595.544
9110205001	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	4.974.595.544
911020500107	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4.974.595.544
91102050010701	Servicios financieros y conexos	500.000.000
9110205001070101	Encargo Fiduciario APEV	500.000.000
91102050010702	Servicios inmobiliarios y leasing	4.474.595.544
9110205001070201	Arrendamientos de bienes inmuebles	4.474.595.544
9110206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.279.715.700
9110206006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	599.994.847
911020600606	Otras unidades de gobierno	599.994.847
91102060060601	Transferencia Municipio - Funcionamiento	599.994.847
9110206009	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	679.720.853
911020600902	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	679.720.853
91102060090202	Cuotas partes pensionales	679.720.853
912	RECURSOS DE CAPITAL	17.942.695.821
91201	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	17.822.295.821
912010200101	Disposición de edificaciones y estructuras	17.822.295.821
91205	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	20.400.000
9120502	Depósitos	20.400.000
91213	RENDIMIENTOS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	100.000.000
9121301	Reintegros	100.000.000
TOTAL INGRESOS		24.197.007.065

Artículo 2º. Apróiese para atender los gastos del Presupuesto General del Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP –APEV, en cuanto a Funcionamiento y gastos de Inversión, durante la vigencia fiscal 2023, un valor de **VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$24.197.007.065)** clasificado y detallado como sigue:

**ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV**

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

PRESUPUESTO DE GASTOS	VALOR APROPIADO	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP. - APEV	24.197.007.065	23.597.012.218	599.994.847
FUNCIONAMIENTO	1.678.279.208	1.078.284.361	599.994.847
INVERSIÓN	22.518.727.857	22.518.727.857	0

POSICIÓN PRESUPUESTAL	Concepto	Presupuesto inicial 2023
92	GASTOS	24.197.007.065
921	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.678.279.208
9211	GASTOS DE PERSONAL	504.841.301
921101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	504.841.301
92110101	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	357.839.420
92110101001	FACTORES SALARIALES COMUNES	357.839.420
9211010100101	SALARIO BÁSICO	292.003.947
921101010010101	Sueldo básico Empleados	292.003.947
9211010100106	Prima de servicios	13.456.920
9211010100107	Bonificación por servicios prestados	9.027.101
9211010100108	PRESTACIONES SOCIALES	43.351.452
921101010010801	Prima de navidad	28.519.028
921101010010802	Prima de vacaciones	14.832.424
92110102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	124.775.260
92110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	37.321.215
92110102002	Aportes a la seguridad social en salud	26.435.861
92110102003	Aportes de cesantías	31.403.800
92110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	12.440.405
92110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.623.473
92110102006	Aportes al ICBF	9.330.304
92110102007	Aportes al SENA	6.220.202
92110103	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	22.226.621
92110103001	PRESTACIONES SOCIALES	22.226.621
9211010300101	Vacaciones	20.507.173
9211010300103	Bonificación por recreación	1.719.448

**ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV**

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

POSICIÓN PRESUPUESTAL	Concepto	Presupuesto inicial 2023
9212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	667.506.999
92120202005	Servicios de la construcción	73.896.235
9212020200500	Otros servicios de la construcción	73.896.235
92120202006	Serv alojam; comida; transp; y electr, gas y agua	1.560.600
9212020200600	Serv alojam; comida; transp; y electr, gas y agua	1.560.600
92120202007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	340.142.587
9212020200700	Otros servicios financieros y servicios conexos	250.800.000
9212020200701	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS,	89.342.587
921202020070103	Serv de seguros (con excl servicios de reaseguro) empleados	56.902.477
921202020070103	Serv de seguros (con excl servicios de reaseguro) bienes inmuebles	32.440.110
92120202008	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de pro	251.907.577
9212020200800	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Abogados externos)	36.690.469
9212020200800	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción	215.217.108
9213	TRASFERENCIAS CORRIENTES	400.000.000
92131301001	Sentencias	400.000.000
9218	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	105.930.908
92180152	Impuesto predial unificado	92.450.076
921804	CONTRIBUCIONES	13.480.832
92180401	Cuota de fiscalización y auditaje	13.480.832
9218040101	Cuota de fiscalización Proyectada por Contraloría	5.327.960
9218040102	Cuota de fiscalización extra apropiada por estapúblico	8.152.872
	TOTAL FUNCIONAMIENTO	1.678.279.208
923	INVERSIÓN	22.518.727.857
9232	Adquisición de bienes y servicios	22.518.727.857
923202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	22.518.727.857
92320202	Adquisición de servicios	22.518.727.857
92320202007	Servicios financieros y servicios conexos	22.518.727.857
	TOTAL FONDO 941000122 RECURSOS PROPIOS ORDINARIOS	4.576.032.036
9232020200701	FORTALEC-FINANCIERO APEV	4.576.032.036
	TOTAL FONDO 941000322 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	17.942.695.821
9232020200701	FORTALEC-FINANCIERO APEV	17.942.695.821
	TOTAL INVERSIÓN	22.518.727.857
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	24.197.007.065

**ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV**

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

Artículo 3º. Establézcanse las siguientes definiciones de los conceptos de ingresos y de gastos para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP –APEV- para la vigencia fiscal 2023.

DEFINICIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ejecución de Ingresos bajo el nuevo catálogo de cuentas: La ejecución del presupuesto de ingresos de todas las entidades que hacen parte del presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se hará con arreglo a la estructura establecida en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET expedido por el Ministerio Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 401 y 3438 de 2021 y 2372 de 2022.

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DEFINICIÓN 2023	FUNDAMENTACIÓN LEGAL 2023
91	INGRESOS		Constitución Política (Art. 358); Decreto Nacional 111 de 1996 (Art.104); Decreto Municipal 006 de 1998 (Art. 26); Procuraduría General de la República (Manual de Procedimientos); Sentencias: C-423 de 1995 y C-1072 de 2002.
911	INGRESOS CORRIENTES	Son aquellos que se perciben con regularidad, es decir que pueden predecirse con la suficiente certeza para financiar gastos ordinarios. Se recaudan en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales precedentes y de acuerdo con su naturaleza se clasifican en tributarios y no tributarios. Además se caracterizan porque sus recaudos históricos permiten estimar con cierto grado de certidumbre la cantidad de ingresos que se incluirán en el presupuesto de una vigencia fiscal determinada.	Constitución Política (Art. 358); Decreto Nacional 111 de 1996 (Art.104); Decreto Municipal 006 de 1998 (Art. 26); Procuraduría General de la República (Manual de Procedimientos); Sentencias: C-423 de 1995 y C-1072 de 2002.
91102	Ingresos no tributarios	Son ingresos de naturaleza fiscal que hacen parte de los ingresos corrientes de APEV. Se consideran ingresos no tributarios aquellos que obtiene la entidad, por la prestación de un servicio, la celebración de contratos, entre otros. Los ingresos no tributarios son aquellos que no son impuestos y que se reciben de manera regular, tales como rentas contractuales, transferencias y aquellos otros que constituyendo un ingreso corriente y que no puedan clasificarse en los ítems antes nombrados.	Decreto Nacional 111 de 1996 (Art.104); Decreto Municipal 006 de 1998
9110205	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no a precios económicamente significativos	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
9110205001	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de los bienes y servicios prestados por los órganos del presupuesto general, en desarrollo de las funciones misionales definidas por la Constitución o la ley. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
911020500107	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		
91102050010701	Servicios financieros y conexos	Corresponde al valor que se apropia en el presupuesto de ingresos con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto 1516 de 2008 para cubrir el pasivo de las obligaciones ciertas e indiscutibles de los acreedores pensionales que emitieron su consentimiento expreso para la asunción del pasivo por parte del Establecimiento Público Administrador Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P. – APEV, los cuales son administrados por una entidad fiduciaria. En el presupuesto se incluyen los valores cumpliendo con el principio de anualidad.	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)
9110205001070101	Encargo Fiduciario APEV		
91102050010702	Servicios inmobiliarios y leasing	Son ingresos que percibe APEV con el carácter de contraprestación, por efecto de un contrato o convenio. Comprende el producto de arrendamiento.	
9110205001070201	Arrendamientos de bienes inmuebles	Este ingreso se genera para APEV por concepto de Arrendamiento de los bienes inmuebles, entre los que se cuenta locales comerciales que se encuentran registrados en Catastro municipal y su propietario es APEV.	
9110206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza una unidad a un órgano del presupuesto general sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.	
9110206006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		
911020600606	Otras unidades de gobierno		
91102060060601	Transferencia Municipio - Funcionamiento	Corresponden a las partidas provenientes del Municipio de Medellín, destinadas con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden municipal para que desarrollen un fin específico	

**ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV**

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DEFINICIÓN 2023	FUNDAMENTACIÓN LEGAL 2023
9110206009	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES		
911020600902	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	Es la garantía a la población contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez o muerte, mediante el reconocimiento de una pensión y prestaciones determinadas en la Ley.	
91102060090202	Cuotas partes pensionales	Es la transferencia de recursos que recibe una entidad reconocedora de pensiones por la participación sobre dichas obligaciones reconocidas. Este monto de recursos corresponde a las cotizaciones del personal que laboró en la entidad, por el plazo de tiempo de los servicios prestados. Las transferencias por cuotas partes pensionales se deben girar de acuerdo con la participación aceptada en la mesada pensional y los acuerdos de pago con la entidad que reconoce las prestaciones pensionales.	Corte Constitucional. Sentencia C-895 de 2009
912	RECURSOS DE CAPITAL	Son aquellos ingresos que se perciben de manera esporádica o eventual, debido a que su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios períodos presupuestales. Dentro de esta categoría de ingresos se encuentran los recursos del balance y por ende el superávit.	Decreto Municipal 06 de 1998
91201	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	Son los ingresos obtenidos por la venta de bienes muebles e inmuebles, que lleva a cabo APEV en forma ocasional. Se diferencian entre activos financieros y activos no financieros. En APEV se proyecta en el presupuesto los ingresos por disposición de activos no financieros que incluye activos fijos, activos no producidos, disposición de tierras y terrenos al sector público y al sector privado, el cual se utiliza como base para el pago del pasivo pensional.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
9120102	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
9120102001	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS FIJOS		
912010200101	Disposición de edificaciones y estructuras		
91205	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Ingresos que perciben las entidades del Presupuesto General por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores o los generados por terceros con recursos de APEV	Decreto Municipal 06 de 1998.
9120502	Depósitos		
912050201	Rendimientos financieros Recursos Propios	Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno y particulares que administran recursos de origen público, en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.	Decreto 1068 de 2015, art 2.3.1.8
91213	RENDIMIENTOS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	Corresponde a los montos que las entidades financiadas con aportes del presupuesto, reintegran a la entidad, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos respectivamente.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
9121301	Reintegros	Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de las unidades del PGSP.	
912130101	Recuperaciones recursos propios	Corresponden a las partidas provenientes de reintegros pensionales y otras partidas no definidas en el presupuesto de ingresos que pueden resultar en el normal funcionamiento del establecimiento. (En el proceso de cruce de cuentas con EMVARIAS, Colpensiones de retroactivos pensionales se reciben dineros de años anteriores al igual de entidades cuotapartistas, entre otras.)	

DEFINICIONES DE GASTOS

Ejecución de Gastos bajo el nuevo catálogo de cuentas: La ejecución del presupuesto de ingresos de todas las entidades que hacen parte del presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se hará con arreglo a la estructura establecida en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET expedido por el Ministerio Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 401 y 3438 de 2021 y 2372 de 2022.

**ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV**

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DEFINICIÓN 2023	FUNDAMENTACIÓN LEGAL 2023
92	GASTOS	Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda. (Resolución 3832 de 2019)
921	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la Ley y los Acuerdos. Comprende: Gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas e intereses de mora.	Decreto municipal 006 de 1998 (Art. 11, 17, 33, 35, 36, 37, 40). Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
9211	GASTOS DE PERSONAL	Son los gastos destinados a la remuneración de los servicios prestados por parte del personal vinculado mediante una relación laboral, legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral con la entidad; las contribuciones inherentes a la nómina asociadas a este personal.	Decreto municipal 006 de 1998. Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
921101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente al municipio de Medellín, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
92110101	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
92110101001	FACTORES SALARIALES COMUNES	Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todos los órganos, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal, no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
9211010100101	SALARIO BÁSICO	El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos. La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.	Decreto 1042 de 1978 Ley 4 de 1992
921101010010101	Sueldo básico Empleados	Remuneración establecida como retribución al servicio prestado que se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel.	Constitución Nacional (Art. 150 núm. 19, e); Leyes: 443 de 1998; 223 de 1995; 136 de 1994 (Art. 2, 4); 50 de 1990; Decretos nacionales: 1647 de 1967, 2127 de 1945, 1042 de 1978, 1048 de 2011.

**ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV**

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DEFINICIÓN 2023	FUNDAMENTACIÓN LEGAL 2023
9211010100106	Prima de servicios	<p>Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).</p> <p>El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.</p> <p>Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo. b) Los incrementos salariales por antigüedad. c) Los gastos de representación. d) Los auxilios de alimentación y transporte. e) La bonificación por servicios prestados <p>Mediante concepto 20196000185641 del 10 de junio de 2019 del Departamento Administrativo de la función Pública se concluye "que cuando a 30 de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios en los términos que dispone el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978".</p> <p>"Por lo anterior, es procedente el reconocimiento y pago de la prima de servicios proporcional a un empleado que lleva seis meses laborados al 30 de junio."</p> <p>"El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"</p>	Constitución Política, en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f); Leyes: Ley 4 ^a de 1992; Decretos nacionales: Decreto Ley 1042 de 1978, Decreto 2351 de 2014
9211010100107	Bonificación por servicios prestados	<p>Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación.</p> <p>El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.</p>	(art. 45, 47 y 48, Decreto 1042 de 1978). Decreto Nacional 2418 de 2015
9211010100108	PRESTACIONES SOCIALES	<p>De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.</p> <p>Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.</p>	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda
921101010010801	Prima de navidad	Prestación Social a que tienen derecho los Servidores Públicos: para los Empleados esta prima es equivalente a un (1) mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta (30) de noviembre de cada año; para su reconocimiento se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario: La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo, los auxilios de alimentación y de transporte, la prima de vacaciones, la prima de servicios y la bonificación de servicios prestados.	Decretos nacionales: 1045 de 1978 y 1919 de 2002
921101010010802	Prima de vacaciones	Se reconoce cuando se autoriza el disfrute de las vacaciones y es equivalente a 15 días de salario. Para su liquidación se tienen en cuenta los mismos factores salariales que se tienen en cuenta para la liquidación de las vacaciones.	Decretos Nacionales: 1919 de 2002, 1045 de 1978;

**ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV**

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DEFINICIÓN 2022	FUNDAMENTACIÓN LEGAL 2022
92110102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	Corresponde a los pagos por contribuciones que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado o público. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda
92110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	Pago obligatorio que realiza APEV al sector público o privado por cotización a los fondos de seguridad social en pensiones. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes.	Leyes: 100 de 1993, 797 de 2003 y demás normas que la adicionan o modifican.
92110102002	Aportes a la seguridad social en salud	Pago obligatorio que realiza APEV por cotizaciones a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados.	Ley 100 de 1993 y demás normas que la adicionan o modifican.
92110102003	Aportes de cesantías	Contribuciones que se hacen a un fondo administrador de cesantías público o privado, en razón de un mes de sueldo por cada año de servicio de su empleado o proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante.	Leyes: 6 de 1945, 65 de 1946, 244 de 1995, 344 de 1996, 432 de 1998, 1160 de 1947; Decreto 1045 de 1978
92110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.	Ley 21 de 1982
92110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), (según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente) para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. [...]	Leyes: 100 de 1993, Decreto Nacional 1295 de 1994.
92110102006	Aportes al ICBF	Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral. Estos pagos se hacen con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.	Ley 27 de 1974 Ley 89 de 1998
92110102007	Aportes al SENA	Es la contribución parafiscal a pagar por parte del municipio de Medellín al SENA, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.	Leyes: 21 de 1982, 89 de 1988
92110103	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	Son las retribuciones pactadas como ocasionales y las que la ley reconoce como no constitutivas de salario. Estos pagos incluyen primas especiales, bonificaciones, entre otros.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
92110103001	PRESTACIONES SOCIALES	Son los pagos que realiza APEV, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del servidor en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los servidores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
9211010300101	Vacaciones	Pago por el descanso remunerado al que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, equivalente a 15 días por cada año de servicio.	Decreto 1045 de 1978
9211010300103	Bonificación especial por recreación	Retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado.	Ley 995 de 2005; Decretos Nacionales: 451 de 1984, 1919 de 2002, 404 de 2006; Circular 13 de 2005 de DAFF (Decreto 229 de 2016, art. 16)

**ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV**

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DEFINICIÓN 2023	FUNDAMENTACIÓN LEGAL 2023
9212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<p>Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. <p>Excluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario) 	Catálogos: - Clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda. - Productos del DANE.
921202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	<p>Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos) así como los servicios suministrados por personas naturales y jurídicas que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como honorarios y remuneración servicios técnicos para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 2846 del Decreto 1068 de 2015.</p> <p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal, y personal supernumerario) • Bienes y servicios suministrados por productos de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final. 	Catálogos: - Clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda. - Productos del DANE.
92120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	Gastos asociados a la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las funciones de la administración distrital.	Catálogos: - Clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda. - Productos del DANE.
92120202005	Servicios de la construcción	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
9212020200500	Otros servicios de la construcción	Gastos tendientes a la conservación, reparación y repuestos de bienes inmuebles y adecuaciones menores.	Catálogos: - Clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda. - Productos del DANE
92120202006	Serv alojam; comida; transp; y electr, gas y agua		
9212020200600	Serv alojam; comida; transp; y electr, gas y agua	Erogaciones originadas por el pago de servicios detallados en el catálogo de productos expedido por el DANE, que incluye: "Reconocimiento que se hace al personal de planta remunerado con cargo al agregado de funcionamiento, de los gastos de alojamiento y servicios de suministro de alimentos en cualquier establecimiento, los servicios de transporte incluyendo el aéreo y terrestre y gastos complementarios; cuando previa Resolución deba desempeñar sus funciones en lugares distintos a la sede habitual de trabajo.	Catálogos: - Clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda. - Productos del DANE.
92120202007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING		
9212020200700	Otros servicios financieros y servicios conexos	Gastos ocasionados por el pago de servicios financieros y conexos, acorde al detalle definido en el catálogo de productos expedido por el DANE, los gastos estarán asociados por el pago de comisiones bancarias, gastos por manejo de portafolio, red Swift y la administración de las cuentas y tarjetas y por el recaudo de las rentas a las entidades que contrate la entidad.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
9212020200701	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS,		
921202020070103	Serv de seguros (con excl servicios de reaseguro)	Erogaciones por el valor de la prima de seguros de personal de manejo, y en general todo tipo de seguros que se genere para proteger un bien mueble o inmueble de propiedad de la entidad, incluyendo los deducibles que puedan causarse. La administración deberá adoptar los medios que estime necesarios para garantizar, que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente. Comprende los servicios de concertación de pólizas distintos a los cubiertos en los rubros antes definidos.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.

**ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV**

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DEFINICIÓN 2023	FUNDAMENTACIÓN LEGAL 2023
92120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	<p>Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.</p>	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
9212020200800	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción	<p>Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, acorde al detalle definido en el catálogo de productos expedido por el DANE.</p> <p>* Servicios de consultoría, calificados de personas naturales o jurídicas como técnicos, asesores o expertos nacionales o extranjeros, encargados la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por personal de planta o que requieran conocimientos especializados. Las personas deben acreditar su capacidad técnica, tecnológica y profesional y estar sujetas al régimen contractual vigente.</p> <p>* Servicios jurídicos en la cual la entidad debe realizar para atender la defensa del interés de APEV en los procesos judiciales que cursan en su contra, diferentes a los honorarios de los abogados defensores. Por este concepto se atenderán gastos tales como: fotocopias de los expedientes, cauciones, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgo, costo de los tribunales de arbitramento diferentes a los honorarios de los árbitros y demás costos judiciales.</p> <p>* Servicios publicitarios para posicionar la marca institucional de la Entidad o de un lema, sello o eslogan de cada administración o para la promoción de grandes eventos de ciudad y cualquier servicio de publicidad requerido por la administración.</p> <p>* Servicios para avisos y propaganda en periódicos y revistas, con el fin atender los requerimientos de la entidad y cualquier otro que sea por mandato legal.</p> <p>* Gastos relacionados con otros medios de comunicación que permitan entre otros, almacenar contraseñas, certificados, llevar la identidad digital de servidores o generar contraseñas dinámicas.</p> <p>* Pago de los diferentes servicios auxiliares especializados de oficina que incluye los servicios de copia y reproducción, como servicios de correo.</p> <p>* Servicios de edición, impresión y reproducción que incluyen tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pendones, sellos, formatos, formularios y demás impresos elaborados en medios físicos o electrónicos y que no cumplan una función diaria en las oficinas, con el empastado y argollado y las demás que cumplan con la definición ya indicada y su adquisición se hará con sujeción al Plan de compras. Además, se pagarán las erogaciones por concepto de avisos ordenados por la Ley o por autoridades administrativas o judiciales como edictos, remates, martillós y avisos ordenados por juzgados y tribunales.</p>	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
9213	TRASFERENCIAS CORRIENTES	<p>Comprende las transacciones que realiza un órgano del Presupuesto General del Municipio a otra unidad de manera regular y predecible, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.</p> <p>No incluye:</p> <p>* Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.</p> <p>* Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.</p>	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda
921313	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	<p>Gastos ocasionados en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones proferidos por autoridad competente en contra del Municipio de Medellín. Incluye intereses comerciales por mora en los pagos de esta naturaleza.</p> <p>El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se podrá trasladar a otros rubros, y en todo caso será inembargable, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos constituirá falta disciplinaria.</p>	Código Contencioso Administrativo art. 176 y 177; Ley 1437 de 2011 (parágrafo 2 artículo 195); Decreto Nacional 768 de 1993; Decreto Municipal 06 de 1999.
92131301	FALLOS NACIONALES	Comprende las transferencias corrientes que las entidades deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
92131301001	Sentencias	Comprende las transferencias corrientes que los órganos del Presupuesto General deben hacer a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.

**ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV**

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DEFINICIÓN 2021	FUNDAMENTACIÓN LEGAL 2023
9218	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del Presupuesto General. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniaras establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
921801	IMPUESTOS	Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
92180152	Impuesto predial unificado	Erogaciones por los pagos del impuesto predial causados por la propiedad que acredita APEV de inmuebles ubicados fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín.	Leyes: 14 de 1983; 44 de 1990; 75 de 1986; Decretos Nacionales 1333 de 1986; 1421 de 1993.
921804	CONTRIBUCIONES	Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular de los órganos del Presupuesto General, sustentadas en la potestad tributaria del Estado	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
92180401	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.	Ley 617 de 2000, art. 9, y 11
9218040101	Cuota de fiscalización Proyectada por Contraloría		
9218040102	Cuota de fiscalización extra apropiada por estapúblico		
923	INVERSIÓN		
9232	Adquisición de bienes y servicios	Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye: *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP. *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. Excluye: *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)	
923202	Adquisiciones diferentes de activos	Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. No incluye: * Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario) *Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.	
92320202	Adquisición de servicios	Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.	
923202007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.	Catálogo de clasificación presupuestal expedido por el Ministerio de Hacienda.
92320200701	FORTALEC-FINANCIERO APEV	Recursos para el fortalecimiento financiero de la Entidad.	

ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP. – APEV

RESOLUCIÓN 234 DE DICIEMBRE 27 DE 2022

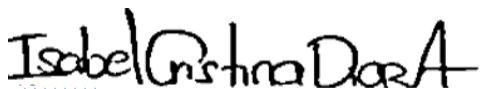
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. Adóptense en la presente Resolución las disposiciones Generales contenidas en el Decreto 1196 (Artículo 3) y el Decreto 1127 de diciembre 15 de 2022, las cuales deben aplicarse en armonía con las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003 y 1483 de 2011; los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, compilados en el Decreto municipal 006 de 1998, 49 de 2008 y 02 de 2009.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de diciembre de 2022.



ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE
Directora General

Anexos:

Decreto 1127 de diciembre 15 de 2022 adopta el presupuesto del Distrito
Decreto 1196 de diciembre 27 de 2022 liquida el presupuesto del Distrito

Elaboró	Marta Inés Escobar Vásquez - contadora
---------	--